



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 73 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 01 JUN 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2017-MDCC de fecha 26 de Mayo del 2017, trató: La solicitud de apoyo con Registro de Trámite Documentario N° 170407V147, presentada por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector III y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible ya armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones como la de "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, mediante solicitud de apoyo con Registro de Trámite Documentario N° 170407V147, presentada por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector III, requiere el apoyo con materiales de construcción para la ejecución de la obra de edificación de un aula del nivel inicial para la I.E.I. APIPA sector III, a fin de dotar a los niños de la antes aludida institución educativa una infraestructura adecuada, beneficiando con ello no sólo a los estudiantes del mencionado plantel educativo, sino también a la población de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector III, requiriendo en ese sentido el siguiente material: 1) Diez (10) unidades de Cemento Portland Tipo IP, 42 KG. y 2) Diez (10) Panchas de Calamina;

Que, con Informe N° 095-2017-SGE-GDS-MDCC el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, precisa que se realizó la verificación de la I.E.I. APIPA sector III, que viene funcionando en el local social de la asociación precitada, instalación que no presenta las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que se requieren en un ambiente educativo, puesto que existe hacinamiento de alumnado, concluyendo se brinde el apoyo peticionado. Asimismo dicho informe emitido por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte es asentido por la Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 252-2017-GDS-MDCC, indicando se proceda con el trámite respectivo para el otorgamiento del apoyo solicitado;

Que, con Informe N° 024-2017-SGCP-GAF-MDCC el Sub gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material: 1) diez (10) unidades de Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG);

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa entre otros que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia de otras obras y/o darle uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, considerando que lo peticionado coadyuvaría con la ejecución de la obra nombrada precedentemente, correspondería amparar la pretensión de donación de materiales de construcción formulada por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector III; debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo, el mismo que deberá girar en torno a los materiales de construcción sobrantes en el almacén de la municipalidad, que se encuentra detallado en el Informe N° 024-2017-SGCP-GAF-MDCC;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector III, convenio que se ejecutará conforme a lo especificado en el Informe N° 024-2017-SGCP-GAF-MDCC; se autorice al Titular del Pliego a la suscripción de la documentación respectiva; que la entidad beneficiada asuma los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra de edificación de un aula de nivel inicial para la I.E.I. APIPA sector III;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2017-MDCC de fecha 26 de Mayo del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector III, convenio que se ejecutará conforme a lo especificado en el Informe N° 024-2017-SGCP-GAF-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la organización beneficiada la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector III asuma los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada, para la construcción para la ejecución de la obra de edificación de un aula del nivel inicial para la I.E.I. APIPA sector III.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. María E. Vera Paredes
ALCALDE